

Resolución Directoral

Nº 9 0 0 2 3 5 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima,

24 AGO 2018

VISTOS, el informe N° 900379-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 24 de agosto de 2018, el informe N° 900166-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 24 de agosto de 2018, el proveído N° 901183-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 24 de agosto de 2018, el informe N° 900357-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de agosto de 2018; el informe N° 900007-2018-DSM/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 6 de agosto de 2018; y el expediente N° 102856 -2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado 'Festividad de la Virgen de la Asunción', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 102856-2018, el Centro Social Unificación Hijos del distrito de San Pedro, representado por el señor Héctor Guillermo Alva Heredia, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado 'Festividad de la Virgen de la Asunción';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 26 de agosto de 2018 en el Centro Social Unificación Hijos del distrito de San Pedro, sito en Av. Andrés Avelino Cáceres MZ. C, Lote 8, Asociación de Vivienda Marqués de Corpa, distrito de Chorrillos;

STO DE Ción de La Coción de La

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de las presentaciones artísticas dentro del marco de celebraciones de la 'Festividad de la Virgen de la Asunción', patrona del Distrito de San Pedro, Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho. El día central de la festividad en San Pedro se celebra el 15 de agosto de todos años, sin embargo en Lima se realiza el último domingo de agosto: "El Centro Social Unificación Hijos del distrito de San Pedro organiza la festividad a imagen y semejanza de la tradición, en donde destacan los cantos y bailes en los huaynos tradicionales y costumbristas en honor a la Virgen. Asimismo, la misa en honor a la Virgen de la Asunción Mamacha Asunta. Al término de la misma, se inicia el canto y baile de las Huaylias de dos o más comparsas, integradas de cuatro bailarinas.";



Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, porque: "Las presentaciones artísticas y la "Festividad de la Virgen de la Asunción se realizan en el marco de las celebraciones de la festividad con la finalidad de rescatar, preservar, desarrollar y difundir las tradiciones del distrito de San Pedro a todos los nacidos en San Pedro, a los hijos de éstos nacidos en Lima, a los amigos y público en general para que conozcan las tradiciones y costumbres de su identidad.";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa que la entrada al espectáculo es gratuita, por tanto se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;



Resolución Directoral

Nº 9 0 0 2 35 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900007-2018-DSM/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore nacional denominado *'Festividad de la Virgen de la Asunción'*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900357-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, la Dirección de Artes, mediante Proveído N° 901183-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, indica se solicite la programación e información sobre los artistas y contratos;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900166-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 24 de agosto, se cumple con subsanar la observación formulada;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900379-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado *'Festividad de la Virgen de la Asunción'*, que se desarrollará el día 26 de agosto de 2018 en el Centro Social Unificación Hijos del distrito de San Pedro, sito en Av. Andrés Avelino Cáceres MZ. C, Lote 8, Asociación de Vivienda Marqués de Corpa, distrito de Chorrillos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore nacional denominado 'Festividad de la Virgen de la Asunción', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 102856-2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución al Centro Social Unificación Hijos del distrito de San Pedro, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Félix Antonio Lossio Chávez
Director General